



MINISTERIO DE SALUD

GABINETE MINISTERIAL

DIVISIÓN JURÍDICA



CREA GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE LINFOMA EN PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS Y DEFINE FUNCIONES E INTEGRANTES DE ÉSTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1021

SANTIAGO, 25 AGO 2025

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; en el Decreto Supremo N° 72 de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba garantías explícitas en salud del régimen general de garantías en salud; en la ley N° 21.258, de 2020, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; en el decreto N° 42 de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; en la resolución exenta N° 240, de 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, que define el listado de guías de práctica clínica a ser actualizadas en el periodo 2024; el memorándum CP N° 8592, de 2025, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, que solicita formalizar el grupo de trabajo que indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, corresponde a la Subsecretaría de Salud Pública las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.
3. Que, el Ministerio de Salud ha priorizado al cáncer como un problema relevante de salud pública en el país, realizando esfuerzos organizados y sostenidos que abarcan desde la prevención hasta los cuidados paliativos.

4. Que, en este contexto, la ley N°19.966, determina que el Régimen General de Garantías en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4° de la ley N°18.469, elaborado de acuerdo al Plan Nacional de Salud y a los recursos de que disponga el país. Establecerá las prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud deberá cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modalidad de atención institucional, conforme a lo establecido en la ley N° 18.469.

5. Que, a su vez, el referido Régimen debe contener las Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente.

6. Que, las Garantías Explícitas en Salud serán elaboradas por el Ministerio de Salud, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 19.966 y en su reglamento, y deberán ser aprobadas por decreto supremo de este Ministerio suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

7. Que, en cumplimiento a lo antes descrito, mediante decreto supremo N° 72 de 2022, del Ministerio de Salud, se aprobó para el problema de salud Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos por Cáncer, las Garantías Explícitas en Salud a las que se refiere la ley N°19.966.

8. Que, asimismo, mediante la Ley N° 21.258, referenciada en los vistos del presente acto administrativo, se buscó establecer un marco normativo para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia del cáncer, en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, el adecuado tratamiento integral y la recuperación de la persona diagnosticada con dicha enfermedad, conforme a lo establecido en el Plan Nacional del Cáncer, así como crear un fondo de financiamiento adecuado para lograr ese objetivo.

9. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ya referida ley, el Ministerio de Salud es el responsable de la elaboración del Plan Nacional de cáncer, y deberá desarrollar las guías clínicas, protocolos y orientaciones técnicas que deban ser aprobadas en el marco de dicho Plan.

10. Que, el artículo 7 de la señalada ley, establece que el Ministro de Salud aprobará mediante una resolución las guías de práctica clínica para el tratamiento de los distintos tipos de cánceres y patologías asociadas, sin perjuicio de las ya aprobadas en el marco de la ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud. Dichas Guías Clínicas deberán ser revisadas cada dos años, o cada vez que lo amerite una favorable evaluación de la evidencia científica disponible.

11. Que, en el mismo contexto, el artículo 31 del Decreto N° 42, de 2021, de este Ministerio, que aprobó el reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, precisa que las guías de práctica clínica consisten en documentos que contienen afirmaciones explícitas y recomendaciones que orientan a los profesionales de salud y a las personas con sospecha o diagnóstico de un problema de salud o condición clínica específica, en la toma de decisiones informadas sobre la atención sanitaria más apropiada en los ámbitos de la prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, sobre la base de la síntesis de evidencia disponible.

12. Que, además, el reglamento antes citado, establece que cada año la Subsecretaría de Salud Pública aprobará mediante resolución el o los grupos de trabajos encargados de presentar una propuesta de texto de las guías de práctica clínica a elaborar o actualizar.

13. Que, en la misma línea, el reglamento ya referenciado precisa que el grupo elaborador, sin perjuicio de los representantes del Ministerio de Salud, deberá estar compuesto por un mínimo de cinco expertos clínicos, de los cuales al menos tres deberán desempeñar funciones en un establecimiento perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud; dos representantes de las fundaciones u organizaciones de pacientes incorporadas al listado a que se refiere el párrafo 7 del Título VIII del presente reglamento; un miembro de la Comisión Nacional del Cáncer; un representante del Fondo Nacional de Salud; un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; un representante de la Subsecretaría de Salud Pública; un representante de la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y un representante del Instituto de Salud Pública de Chile.

14. Que, por último, el reglamento precisa que en diciembre de cada año la Subsecretaría de Salud Pública, definirá mediante resolución, el listado de guías de práctica clínica de los distintos tipos de cánceres y patologías asociadas a elaborar o revisar, actualizándolas, si corresponde, a partir del siguiente año calendario.

15. Que, los Linfomas en menores de 15 años corresponden a la infiltración por células neoplásicas del tejido linfoide. Los linfomas se clasifican en Hodgkin y no Hodgkin y son diferentes a los de los adultos.

16. Que, en cumplimiento de las disposiciones antes referenciadas, la resolución exenta N° 240, de 2024, citada en los vistos del presente documento, definió el listado de guías de prácticas clínica a elaborar o revisarse, encontrándose dentro de ellas, los linfomas en menores de 15 años.

17. Que, de acuerdo con la resolución N°46 de 2020, que determinó la estructura interna de la Subsecretaría de Salud Pública, es función de la División de Planificación Sanitaria a través del Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, liderar y coordinar la elaboración y actualización de Guías de Práctica Clínica, con énfasis en sus componentes metodológicos y de uso de la mejor evidencia disponible.

18. Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

19. Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me otorga la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º CRÉASE el Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de linfoma en personas menores de 15 años.

2º DESÍGNASE a los siguientes profesionales, para integrar el Grupo de Trabajo que elaborará la Guía de Práctica Clínica de linfoma en personas menores de 15 años:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Camila Aranda Smith	17.599.222-7	Cirujana dentista	Depto. Agencia Nacional de prevención y Control del Cáncer, DIPRECE, SSP, MINSAL.	Coordinadora temática Representante de Subsecretaría de Salud Pública.
Patricia Kraemer Gómez	9.784.243-4	Comunicadora social	Depto. De Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS, SSP.	Coordinadora metodológica Encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia, representante de la Subsecretaría de Salud Pública.
Fabiola Aedo Bahamondes	18.429.675-6	Enfermera	Depto. De Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS, SSP.	Co-coordinadora metodológica Encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia,

				representante de la Subsecretaría de Salud Pública.
Catherine de la Puente	15.172.995-9	Enfermera	Depto. De Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS, SSP.	Encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de costo-efectividad, representante de la Subsecretaría de Salud Pública.
Marlene Valenzuela Valdenegro	16.909.769-0	Enfermera	Depto. de Ges y Redes complejas, División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA), Subsecretaría de Redes Asistenciales (SRA).	Representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Verónica Medina Urrutia	6.618.086-7	Enfermera	Fondo Nacional de Salud (FONASA)	Representante FONASA.
Sandra de Lourdes Rojas Rivas	9.841.390-1	Química farmacéutica	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).	Representante CENABAST.
Miguel Montenegro Nicolini	15.073.399-5	Químico Farmacéutico	Instituto de Salud Pública (ISP).	Representante ISP.
Beatriz Troncoso Alcalde	13.829.211-8	Sociedad Civil	Corporación Oncomamás	Representante comisión Nacional del Cáncer.
Marcela Contreras Robles	8.181.279-9	Enfermera	Corporación Oncomamás	Representante de las fundaciones u organizaciones de pacientes.
Marcela Córdova Aguilera	12.465.918-3	Médica Hemato-Oncóloga Pediátrica	Hospital Regional de Talca	Coordinadora Clínica Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Emma Concha Vásquez	10.033.547-6	Médica Hemato-Oncóloga Pediátrica	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las

				recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Daniela Flores López	17.265.814-8	Médica Hemato-Oncóloga Pediátrica	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Carolina García Soto	12.657.743-5	Médica Fisiatra	Hospital de Niños Dr. Roberto del Río	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Andrés Retamal Caro	16.871.574-9	Médico cirujano, especialista en Imagenología	Hospital Base de Valdivia	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Elisa Alcalde Ruiz	13.232.131-0	Médico cirujana, especialista en anatomía patológica.	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Andrea Reyes Barragán	21.329.088-6	Médica Hemato-Oncóloga Pediátrica	Hospital de Niños Dr. Roberto del Río	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Carlos Rizzardini Loyola	8.951.437-1	Médico Hemato-Oncólogo Pediátrico	Hospital de Niños Dr. Roberto del Río	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Magdalena Cerda Pérez	15.380.883-K	Médica Hemato-Oncóloga Pediátrica	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las

				recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
María Alejandra Muñoz Vargas	16.478.332-4	Médica Oncóloga Radioterapeuta	Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica (SOCHIRA)/Hospital Dr. Exequiel González Cortés	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Belén Zerán Ruiz-Clavijo	16.121.750-6	Psicóloga	Clínica Alemana Santiago	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Dayan Bravo Rodríguez	17.014.025-7	Nutricionista	Hospital Guillermo Grant Benavente	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
María Angélica Rivas Navarrete	9.452.233-1	Química farmacéutica	Hospital Regional de Talca	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Romyna Aguilar Véliz	17.527.902-4	Enfermera	Hospital Regional Antofagasta	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional

3° ESTABLÉCESE que en cumplimiento de lo mandatado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, los miembros que conforman el Grupo de Trabajo deberán al momento de iniciar el trabajo, suscribir una declaración de conflictos de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 9 del Título VIII, del Reglamento.

4° ESTABLÉCESE que los miembros del Grupo no recibirán remuneración alguna por su participación y desempeño de funciones, y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el

Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

5° El Grupo de Trabajo se reunirá con una periodicidad consensuada con todo el panel y acorde a la etapa de la elaboración del documento, ya sea en modalidad presencial o telemática.

6° En la primera sesión de funcionamiento, el Grupo de Trabajo resolverá por mayoría de votos, todas las cuestiones que se requieran para su adecuado funcionamiento, tales como: calendarización de reuniones, metodología de trabajo, recopilación de antecedentes, elaboración de documentos de trabajo, y el rol que desempeñarán los representantes.

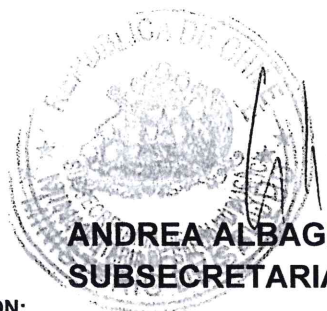
7° El Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, el cual proporcionará el apoyo técnico y administrativo necesario, conforme a su disponibilidad y recursos. Sin perjuicio, atendida las circunstancias epidemiológicas y fomentando un proceso participativo, estas puedan ser realizadas mediante videoconferencia.

8° El Grupo de Trabajo deberá levantar actas de cada sesión, que estará a cargo de la jefatura del Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, o quien esta designe, en donde se deje constancia de los principales aspectos tratados, asistencia de los participantes y los acuerdos que se adopten.

9° DÉJESE establecido que el Grupo de Trabajo que por este acto se constituye, se encuentra desarrollando sus labores desde noviembre de 2024 y tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2025, sin perjuicio de que, acorde a las necesidades y evaluación de la autoridad, fuese necesario extender el periodo de vigencia.

10° DÉJESE constancia que la funcionaria Fabiola Aedo Bahamondes desarrolló las labores de Co-coordinadora metodológica hasta abril del año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete de Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento Agencia de Prevención y Control del Cáncer, DIPRECE.
- Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS.
- División Jurídica.
- Archivo/Oficina de Partes.